

PLAN CONTABLE PARA ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA

Cuarta versión, octubre de 2016

Aprobado por la Asamblea Plenaria, de 21-25 de
noviembre de 2016

Conferencia Episcopal Española
Vicesecretaría para Asuntos Económicos

PLAN CONTABLE PARA ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA

(Cuarto borrador de 27 de octubre de 2016)

INDICE

INTRODUCCION.

NORMATIVA ADOPCION DEL PLAN CONTABLE DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

ADAPTACION DEL PLAN CONTABLE PARA ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA

1. MARCO CONCEPTUAL
2. NORMAS DE VALORACION.
3. CUENTAS ANUALES: BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS.
4. CUENTAS ANUALES: LA MEMORIA
5. PROPUESTA DE CUADRO DE CUENTAS

I INTRODUCCION.

La contabilidad de las instituciones de la Iglesia se regula a través de dos fuentes:
Legislación canónica y legislación civil:

I.1. Legislación canónica:

El libro V del Código de Derecho Canónico aborda el tema de los bienes temporales de la Iglesia. Aunque no existe un epígrafe concreto destinado a abordar la Contabilidad, si existen algunas menciones que deben destacarse.

El Canon 1276 establece que el Ordinario es el encargado de vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a personas jurídicas públicas que le estén sujetas. Para ello, se le otorga potestad para dar instrucciones tendentes a su organización. Estas funciones pueden ser delegadas, según el canon 1278 al Ecónomo.

El canon 1283, por su parte, indica que los administradores, antes de comenzar a ejercer:

- *“Hágase un inventario exacto y detallado, suscrito por ellos, de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos, y compruébese una vez hecho.”*
- *“Consérvese un ejemplar de este inventario en el archivo de la administración y otro en el de la curia, anótese en ambos cualquier cambio que experimente el patrimonio.”*

La tercera referencia la encontramos en el canon 1284, donde, entre otras obligaciones de los administradores, se destacan:

- “Llevar con diligencia los libros de entradas y salidas.
Hacer las cuentas de la administración al final de cada año.
Ordenar debidamente y guardar en un archivo conveniente y apto los documentos e instrumentos en los que se fundan los derechos de la Iglesia o del instituto de los bienes y, donde pueda hacerse fácilmente, depositar copias auténticas en el archivo de la Curia.*
-*
- Se aconseja encarecidamente que los administradores hagan cada año presupuesto de las entradas y salidas, y se deja al derecho particular preceptuarlo y determinar con detalle el modo de presentarlo”.*

Por último, en cuanto a la rendición de cuentas, el canon 1287 establece:

- “Quedando reprobada la costumbre contraria, los administradores, tanto clérigos como laicos, de cualesquiera bienes eclesiásticos que no estén*

legítimamente exentos de la potestad del régimen del Obispo diocesano, deben rendir cuentas cada año al Ordinario del lugar, que encargará de su revisión al consejo de asuntos económicos”.

“Los administradores rindan cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia, según las normas que determine el derecho particular”.

De acuerdo con todo lo expuesto, las notas características de la contabilidad, de acuerdo con el Código Canónico, serían las siguientes:

1. Se trata de una contabilidad fundamentalmente patrimonial, con especial a referencia y cuidado del registro inventario de todos bienes propiedad de la Iglesia.
2. La Contabilidad está a cargo de administradores, por delegación del Ordinario, que pueden ser clérigos o laicos.
3. Existe preocupación preeminente por el control y archivo de todas las transacciones.
4. Se hace referencia tres documentos contables: libro de entradas, libro de salidas e inventarios
5. Deben realizarse cuentas anuales, aunque no se indica su formato.
6. Las cuentas deben ser rendidas ante el Ordinario.
7. Se establece un sistema de revisión de cuentas por parte del Consejo de Asuntos económicos.
8. Se indica la necesidad de llevar un presupuesto.
9. Se indica la necesidad de informar a los fieles acerca de sus aportaciones.

I.2. Legislación civil propia de la Iglesia.

Las primeras referencias a la contabilidad las encontramos en el “Acuerdo de 10 de Octubre de 1980 acerca de la aplicación del impuesto sobre sociedades a las entidades eclesíásticas elaborado por la comisión técnica Iglesia-Estado español”.

Dicho acuerdo establece tres normas que afectan directamente a la contabilidad. Son las siguientes:

Norma Quinta.- Afectación de elementos patrimoniales.

1. Los elementos patrimoniales cuya titularidad corresponda a las Entidades eclesíásticas a que se refiere el artículo IV. 1. del Acuerdo sobre asuntos económicos., se clasificarán en tres grupos:
 - a) Elementos que forman parte del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia.
 - b) Elementos afectos a explotaciones económicas.
 - c) Los demás bienes no incluidos en los dos apartados anteriores.
2. A los efectos de la inclusión en el apartado 1.b) anterior de los elementos patrimoniales, se aplicará, en cuanto corresponda, lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2.615/1979, de 2 de noviembre.
3. Los elementos patrimoniales se incluirán en libros inventarios distintos.
4. Lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1975, será aplicable a la amortización de los bienes comprendidos en el apartado b) del número 1 anterior.

Norma Sexta.- Valoración de elementos patrimoniales.

1. Los elementos patrimoniales cuya titularidad corresponda a las Entidades eclesiásticas, sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, figurarán en el inventario que les corresponda, valorados de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los elementos que formen parte del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia, el que se les asigne en el Catálogo de dicho patrimonio.

b) Los demás elementos patrimoniales, según el valor de las Entidades eclesiásticas le hubieran atribuido, sin que en ningún caso puedan exceder de los valores de mercado a 31 de diciembre de 1979, según dispone el artículo 32 de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre.

2. La aplicación de las normas de valoración anteriores, y por tanto la actualización resultante de la misma, no dará lugar a tributación de ninguna clase.

3. Serán de aplicación a las Entidades eclesiásticas todas las actualizaciones y regularizaciones que en el futuro puedan autorizarse para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Norma Duodécima.- Contabilidad.

1. Las Entidades eclesiásticas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deberán llevar contabilidad, que recogerá debidamente clasificados los ingresos íntegros de las distintas fuentes de rendimientos, y de los gastos necesarios para su obtención, incluidos los de administración.

2. Las Entidades eclesiásticas podrán establecer libremente los planes contables que consideren más adecuados a sus necesidades, atendiendo a los criterios de claridad y de simplicidad. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá, de común acuerdo con la Conferencia Episcopal Española, establecer planes contables de aplicación general para las mismas.

De las normas citadas, podemos destacar:

- 1) La obligación de llevanza de libros de inventario, de acuerdo con los distintos tipos de bienes que puede poseer la Iglesia:
 - a. Bienes del Patrimonio histórico-artístico
 - b. Bienes afectos a explotaciones económica
 - c. Resto de bienes (es decir, los no afectos a explotaciones económicas y no declarados de Patrimonio Histórico)
- 2) Se establece el sistema de valoración de dichos bienes. Para el patrimonio histórico-artístico, será el que figure en el catálogo, mientras que para el resto será el valor que la propia entidad eclesiástica le atribuyera en 1979. Asimismo, se establece explícitamente la posibilidad de acogerse a las posibles actualizaciones y revalorizaciones.
- 3) Para el caso de los bienes afectos a actividades económicas, se contempla la posibilidad adicional de reflejar contablemente el consumo de estos bienes a través del sistema de amortizaciones vigente para el resto de entidades.
- 4) Las instituciones del artículo IV se rigen básicamente por esta norma de contenido contable que obliga a mantener una contabilidad en la que únicamente deben reflejarse los ingresos derivados de las distintas fuentes de rendimientos, acompañado de los gastos necesarios para la obtención de los mismos, en clara alusión al principio de correlación de gastos e ingresos. Dicho requisito, unido a la necesidad de llevar los libros inventarios de bienes, implican, en la práctica, la necesidad de mantener una contabilidad completa por partida doble.
- 5) La norma recuerda la posibilidad de la Iglesia de contabilizar de acuerdo con los planes que estime oportunos, siempre atendiendo a criterios de claridad y simplicidad, lo que ha dado la posibilidad de que cada entidad contabilice de acuerdo con sus propios criterios. La norma, no obstante, abre la posibilidad de establecer un Plan de Contabilidad por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, siempre con el acuerdo de la Conferencia Episcopal Española

La importancia de la norma es fundamental, ya que ha permitido que los nuevos desarrollos normativos en materia de contabilidad, que han incrementado notablemente los requisitos y la información, incluso en entidades no lucrativas, no hayan afectado sustancialmente a la Iglesia, que puede establecer libremente sus planes contables.

I.3. Otras normas de obligado cumplimiento.

Las entidades eclesiásticas son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (aunque acogidas al régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002) estando obligados a declarar por el total de sus operaciones sujetas (exentas y no exentas).

El artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades indica que:

*Artículo 139. Obligaciones contables. Facultades de la Administración tributaria.
1. Los sujetos pasivos de este Impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio o con lo establecido en las normas por las que se rigen.*

Dado lo anteriormente descrito, parece lógico entender que las “normas por las que se rigen” son las contempladas en el Acuerdo de 1980 y por tanto, en su actividad ordinaria, no deberán estar obligadas por los requisitos previstos en el Código de Comercio.

No obstante, hay que destacar que en tanto en cuanto estas entidades realizan actividades económicas, el tratamiento contable de las mismas debe adaptarse a lo previsto en el código de comercio y normas de desarrollo.

El resumen, el marco contable actual de las entidades de la iglesia sería siguiente:

1. Todas las entidades eclesiásticas deben llevar una contabilidad ordenada de acuerdo con la normativa canónica.
2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades (normalmente las Diócesis,) deberán conformar una sistema contable que les permita obtener balance de situación y cuenta de resultados en los términos previstos en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, deberán llevar una contabilidad básica que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, resultado y situación financiera, así como de las actividades realizadas, de forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas y explotaciones económicas no exentas (este requisito se entiende cumplido con la elaboración del Balance de Situación y Cuenta de Resultados – Pérdidas y Ganancias).
3. Cada entidad eclesiástica podrá emplear los planes y modelos contables que considere más convenientes para el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.
4. En la medida de lo posible, deberán adaptar sus criterios contables y normas de valoración a los previstos en la normativa contable general, aunque siempre

teniendo en cuenta las peculiaridades de las instituciones y el principio de importancia relativa

5. Siempre que una entidad eclesiástica realiza una explotación económica deberá adaptar la contabilidad relativa a la misma para dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas.
6. El acceso a subvenciones públicas puede dar lugar al régimen de control previsto para estos fondos (ley general presupuestaria, ley de subvenciones, etc.), aunque dicho control tiene como límite la verificación del adecuado destino de los fondos recibidos y no la fiscalización completa de la entidad.
7. No existe una legislación clara en relación con las obligaciones contables de las entidades del artículo V. En tanto en cuanto realicen explotaciones económicas deberán llevar los registros contables equivalentes a cualquier otra entidad privada. Deben entregar sus cuentas anualmente a la entidad competente eclesiástica superior (Orden o Congregación Religiosa, Diócesis o Conferencia Episcopal).

I.4. La evolución de la normativa contable a nivel nacional e internacional.

Frente a los criterios expuestos en relación con la normativa contable que regula a las entidades eclesiásticas, la contabilidad a nivel nacional e internacional ha experimentado cambios muy notables en los últimos años. Algunos ejemplos son los siguientes:

- La aprobación de la ley del mecenazgo que establece que las entidades incluidas en el régimen fiscal especial tendrán que declarar en el Impuesto de Sociedades la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.
- La adopción de las normas internacionales de contabilidad en el seno de la unión europea.
- La Implantación de un nuevo Plan General de contabilidad en España en el año 2007.
- La aprobación de la adaptación del Plan general contable para entidades sin fines de lucro en el año 2011.
- La aprobación de la ley de la transparencia y los nuevos requisitos de información que conlleva.
- Los mecanismos para garantizar el adecuado cumplimiento de las subvenciones
- El nuevo marco fiscal de desgravaciones a las donaciones que requiere un mayor control contable
- La aprobación de la normativa de medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Todos estos factores reclaman la existencia de un nuevo marco contable unificado para todas las entidades diocesanas de iglesia.

NORMAS DE ADOPCION DEL PLAN CONTABLE DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

I NORMAS GENERALES

Artículo 1. 1. La Conferencia Episcopal Española, las diócesis, parroquias y demás entidades públicas diocesanas, adaptarán su contabilidad, a partir del 1 de enero de 2017, a las normas contenidas en el plan contable de las entidades no lucrativas, con las particularidades que se reseñan en el siguiente documento.

2. Las Diócesis, en su ámbito competencial, podrán emitir normas contables de desarrollo del presente plan para adaptarlo a su realidad.

Artículo 2. Las presentes normas, así como los desarrollos que pudieran realizar las Diócesis constituirán el marco contable de referencia a la hora de realizar los procesos externo de revisión de cuentas.

Artículo 3. 1. Con carácter general, las parroquias se registrarán por lo previsto en el plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado mediante resolución del 26 de marzo de 2013 del Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas.

Artículo 4. Las diócesis, en sus cuentas individuales, en función de su tamaño y tomando como base los límites previstos en la legislación general, podrán aplicar el plan de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos en su versión normal, con las adaptaciones aquí reflejadas, salvo causa justificada.

Artículo 5. Cuando una entidad eclesial realice actividades económicas, estas actividades se registrarán contablemente por las normas de valoración previstas en el Plan General de Contabilidad.

Artículo 6 Las asociaciones y fundaciones nacionales inscritas en el Registro de entidades religiosas deberán adaptar su sistema de rendición de cuentas a la Conferencia Episcopal a lo contenido en este plan. El resto de asociaciones y fundaciones estarán a lo que legisle la autoridad eclesial competente.

II. LA PRESENTACION DE CUENTAS

Artículo 7. Las cuentas anuales deberán ser formuladas por quien administra los bienes eclesiales correspondientes, en los términos previstos en el canon 1279 y

1284 del Código de Derecho Canónico, en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del ejercicio económico anual

Artículo 8. Una vez formuladas las cuentas anuales, deberán ser aprobadas de acuerdo con las normas propias de cada entidad. La rendición de cuentas prevista en el canon 1282 &1 deberá realizarse en el plazo máximos de 4 meses de la finalización del ejercicio económico.

Artículo. 9 La administración diocesana, además de elaborar y formular las cuentas individuales propias, deberá elaborar las cuentas consolidadas de la Diócesis en los términos previstos en esta norma, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo. 10. Las cuentas consolidadas de la Diócesis incluirán, al menos:

- Administración diocesana, incluyendo el conjunto de la curia.
- Parroquias, incluyendo todas sus actividades (caritas parroquial y demás instituciones, grupos, cofradías, hermandades y demás realidades que no tengan personalidad jurídica).
- Seminario.
- Catedral.
- Fundaciones pías no autónomas, Fondos y depósitos sin personalidad jurídica civil.
- Resto de entidades sin personal jurídica independiente
- Colegios y otras explotaciones económicas que operen bajo el NIF del obispado.

Artículo 11. En relación con otras personas jurídicas sobre las que se disponga mayoría de control en los órganos de dirección (empresas u otras entidades como Caritas Diocesana), la Diócesis podrá optar por integrarlas en las cuentas consolidadas o dar información separada de las mismas.

Artículo 12. 1. Las cuentas consolidadas de la diócesis incluirán una relación de todas las entidades que han sido objeto de consolidación y, en su caso, las entidades no consolidadas y las razones que lo han motivado.

2. Las normas técnicas de consolidación serán aprobadas por cada diócesis teniendo en cuenta las indicaciones realizadas al respecto por la Conferencia Episcopal.

Artículo 13. Las cuentas consolidadas según lo previsto en el artículo 10 se tomarán como base para la elaboración del impuesto sobre sociedades diocesano.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición. 1. La Conferencia Episcopal pondrá a disposición de las Diócesis una aplicación informática que se ajuste a los contenidos del presente plan.

Disposición 2. Se constituirá una comisión de seguimiento del plan contable integrada al menos por 3 ecónomos, así como por expertos contables que puedan resolver las dudas que puedan plantearse en la implantación del plan y en la incorporación de nueva normativa al mismo. Dicha comisión dependerá de la Vicesecretaría para asuntos económicos y estará presidida por el vicesecretario o persona en la que delegue.

Disposición 3. Las posteriores reformas que pudiera realizarse en el ordenamiento contable español será de aplicación siempre que no contradigan las normas específicas de este documento. En el caso de que así fuera, la Conferencia Episcopal emitirá un dictamen sobre su aplicación.

1.- MARCO CONCEPTUAL

Será de aplicación para todas las entidades de la Iglesia el marco conceptual contenido del plan en todos los aspectos, con las siguientes precisiones

1. Principios contables:

En relación con el principio de devengo, las parroquias y otras entidades diocesanas podrán aplicar el criterio de caja a lo largo del ejercicio económico en lugar del devengo, si bien antes de cerrar el ejercicio deberán reflejar aquellas deudas y derechos relevantes que queden pendientes de liquidación.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta el principio de ENTIDAD, según el cual será objeto de contabilidad separada todas aquellas entidades que gocen de personalidad jurídica canónica (aunque no la tengan civil), así como las fundaciones pías no autónomas y aquellos fondos creados por la autoridad canónica correspondiente siempre que resulte pertinente la llevanza de una contabilidad autónoma.

Cuando dentro de una entidad canónica existan grupos o actividades sin reconocimiento civil ni canónico cuya actividad económica sea reseñable podrán crearse subentidades contables con contabilidad propia pero que deberán integrarse en la contabilidad de la entidad canónica existente. Un ejemplo de esto lo constituye la caritas parroquial, que pudiendo tener contabilidad autónoma deberá integrarse en la contabilidad parroquial

2. Criterios de valoración: Se reconocen las definiciones previstas en este apartado si bien la aplicación de las mismas se realizará teniendo en cuenta lo previsto en las adaptaciones de las normas de valoración

2.- NORMAS DE VALORACION

Se llevarán cuentas contables distintas para actividades económicas y para actividades en cumplimiento de los fines de entidad aun cuando todas se integren en la base imponible del Impuesto sobre sociedades.

La contabilidad separará los ingresos y gastos por actividades y por proyectos. Esto permitirá realizar planes de actuación que permitan comprobar el grado de realización de cada actividad.

Se aplicarán las normas de valoración del plan con las siguientes particularidades:

NORMA 2ª Inmovilizado material y NORMA 7ª Bienes del patrimonio histórico

La norma segunda se complementa con lo establecido en las normas quinta y sexta del Acuerdo de 10 de octubre de 1980, en lo referido a los tres tipos de elementos patrimoniales y su valoración y registro en libros inventarios diferentes.

En el momento de implantar el plan contable, las entidades de la iglesia podrán optar, a la hora de valorar sus activos, por los siguientes criterios

- a) Los bienes del patrimonio histórico artístico podrán mantener la valoración anterior o seguir los criterios del plan. En todo caso incluso aunque no figure valorados en el balance, deberán incluirse en la memoria haciendo referencia completa a los datos fundamentales del mismo. En la memoria, en todo caso, deberá quedar explicitado el criterio empleado en la valoración y reflejo contable de estos activos
- b) Bienes generadores de flujos de efectivo (bienes afectos explotaciones económicas). Aplicación de los criterios de plan
- c) Bienes no generadores de efectivo. En el caso de que estuviesen valorados en contabilidad se mantendrá dicha valoración siempre que sea congruente con los criterios establecidos. Si estos bienes no figuraran valorados en la contabilidad, la entidad podrá optar por continuar con esta práctica o incorporarlos con algunos de los siguientes criterios:
 - Tasación pericial,
 - Valor catastral
 - Valor por el que esté asegurado el bien,
 - Valor de la Comunidad a efectos de transmisiones, etc
 - Coste de reposición

En el caso de incorporarse al Activo la contrapartida se realizará contra patrimonio. En todo caso, deberá informarse en la memoria sobre el criterio seguido.

En el caso de los templos y otros bienes no generadores de efectivo, cuya vida útil se considera indefinida, no será preciso dotar amortizaciones, aunque la memoria debería figurar todos los datos relativos al inmueble y a su estado.

Cuando hay duda entre la finalidad que posee un activo de generar o no rendimiento comercial tales activos se considerarán catalogados como no generadores. Se deberá distinguir y separar en el balance los activos generadores de los que no lo son.

La reclasificación de un bien de uso religioso a generador de flujos de efectivo o viceversa mantendrá su valor contable.

Norma 3ª. Normas particulares sobre el inmovilizado material

En el ámbito de la contabilidad consolidada diocesana se deberá realizar una evaluación razonada del estado de los bienes patrimoniales y de las grandes reparaciones pendientes de llevar a cabo, cuya información deberá figurar a la memoria.

Inmuebles cedidos sin contraprestación.

Bienes recibidos para su uso: En aquellos casos en los que no se adquiere la propiedad, deberían tratarse como inmovilizado inmaterial, capitalizando el derecho de uso sobre los mismos, siempre que el bien se destine a actividades religiosas. Si no existe una manera fiable de valoración, no se activará, pero deberá reflejarse en la memoria

Cesiones a favor de terceros: El Plan Contable diferencia cesiones a perpetuidad o por un período inferior a la vida útil del inmovilizado

- En el primer caso se deberá dar de baja del activo registrando un gasto por el valor contable del activo cedido
- Si la cesión es inferior a la vida útil el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido.

Norma 8ª. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

Al margen de lo establecido en el plan, habrá que atenerse a las normas reguladas en el código Derecho Canónico y las disposiciones de la conferencia episcopal en relación con la autorización de estas operaciones.

Norma 9ª. Activos financieros

Los denominados activos financieros a coste amortizado podrán ser valorados por importe de la contraprestación entregada figurando los costes de la transacción como gasto del ejercicio.

Al menos a final de ejercicio se reconocerán los ingresos financieros devengados así como los intereses corridos y no vencidos.

Norma 10ª. Pasivos financieros

En relación con esta norma, los préstamos con entidades financieras adquiridos podrán ser valorados a su valor nominal, en cuyo caso los gastos derivados de la tramitación serán considerados gastos en el ejercicio en que se contrate el préstamo.

Norma 11ª Créditos y débitos por la actividad propia

Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los donantes, suscriptores o patrocinadores. El derecho de cobro que surge a raíz de las cuotas, donativos y otras ayudas similares se contabilizará por su valor nominal si es a corto plazo.

Si se trata de un vencimiento superior a ese corto plazo, el criterio de reconocimiento será el valor actual. La diferencia entre valor actual y valor nominal se registrará como un ingreso financiero.

Cuando sean préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia (a parroquias, otras entidades de la Iglesia, sacerdotes) a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado, el criterio a aplicar para su contabilización es el valor razonable. La diferencia que resulte entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá como gasto en la cuenta de resultados.

Las ayudas plurianuales se deberán contabilizar por su valor actual en el momento de su concesión.

Débitos por la actividad propia

Son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras entregas que se realizan en cumplimiento de los fines propios. Dependerá del plazo de vencimiento. En las asignaciones con vencimiento a corto plazo el reconocimiento del pasivo se hará por el valor nominal. Superado el corto plazo el criterio será el del valor actual de la ayuda. La diferencia entre ambos valores se contabilizará en la cuenta de resultados en base al criterio de coste amortizado.

Norma 15ª Impuesto sobre beneficios

Cuando el porcentaje de actividad de la entidad sujeta y no exenta del Impuesto sobre beneficios sea escasamente significativo, se podrá optar por contabilizar el impuesto devengado de acuerdo con la liquidación efectuada, sin tener en cuenta los posibles activos y pasivos por impuestos diferidos.

Norma 18ª Provisiones y contingencias

Se excluyen de contabilización aquellas provisiones y contingencias que pudieran surgir en el ámbito interno de la Iglesia y en sus relaciones con persona públicas.

Norma 19ª Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

A los efectos de esta norma, los clérigos no se consideran personal en tanto en cuanto estén desarrollando actividades que se incluyan en el ámbito de la seguridad social del clero o del RETA de religiosos. Por, tanto no se deberán reflejar pasivos por posibles contingencias de jubilaciones por este concepto

Norma 20ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Ayudas y Subvenciones

Se contabilizarán en el momento en que se otorguen, abonándose en una cuenta de pasivo por el valor actual del ese compromiso.

El plan distingue entre reintegrables y no reintegrables

No reintegrables: si la entidad receptora es la beneficiaria de la subvención, donativo o legado

Si la subvención se emplea para adquirir un bien, se considerará como un beneficio diferido y se contabilizará como patrimonio neto trasladándose la parte correspondiente a la cuenta de resultados, como si se tratara de un método de amortización del bien adquirido con la subvención.

Si la subvención no tiene una asignación específica se contabilizará directamente al excedente del ejercicio en que se reconozca.

Reintegrables: si la entidad receptora actúa como intermediario entre el concedente y un tercer destinatario final en cuyo caso la Entidad es mera colaboradora.

Estas subvenciones, donaciones o legados no pasarán a formar parte de su patrimonio y no afectarán a sus resultados. Por tanto, sólo se registrarán los movimientos de tesorería originados.

Las subvenciones reintegrables pueden convertirse se contabilizarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables, momento en que se reclasificarán.

Las subvenciones donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que éste pueda determinarse de manera fiable.

Servicios gratuitos

Los servicios recibidos de manera gratuita podrán ser contabilizados reconociendo el gasto por su coste de acuerdo a su naturaleza, reconociendo a su vez un ingreso por donación por el valor razonable del servicio recibido.

3.- CUENTAS ANUALES: Balance y Cuenta de resultados

Las entidades de la Iglesia adoptarán los modelos contables previstos de Balance y Cuenta de Resultados en el Plan de Entidades no lucrativas, al menos en su versión de pequeñas y medianas entidades, cuyo formato es el siguiente:

MODELOS DE CUENTAS ANUALES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

Balance

Balance de PYMESFL al cierre del ejercicio 200x

N.º CUENTAS	ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	200X	200X-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20, (280), (2830), (290) 24, (299)	I. Inmovilizado intangible			
21, (281), (2831), (291), 23	II. Bienes del Patrimonio Histórico			
22, (282), (2832), (292)	III. Inmovilizado material			
2503, 2504, 2513, 2514, 2523, 2524, (2593), (2594), (2933), (2934), (2943), (2944), (2953), (2954)	IV. Inversiones inmobiliarias			
2505, 2515, 2525, (2595), 260, 261, 262, 263, 264, 265, 268, (269), 27, (2935), (2945), (2955), (296) (297), (298)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
474	VI. Inversiones financieras a largo plazo			
	VII. Activos por impuesto diferido (✓✓)			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 407 447, 448, (495)	I. Existencias			
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (493), 440, 441, 446, 449, 460, 464, 470, 471, 472, 544, 558	II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia			
5303, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523, 5524, (5933), (5934), (5943), (5944), (5953), (5954)	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, 5355, (5395), 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551, 5525, 5590, 565, 566, (5935), (5945), (5955), (596), (597), (598)	IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
480, 567	V. Inversiones financieras a corto plazo			
57	VI. Periodificaciones a corto plazo			
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

N.º CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	200X	200X-1
	A) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios			
100, 101 (103), (104)	I. Dotación fundacional/Fondo social 1. Dotación fundacional/Fondo social 2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido)			
11	II. Reservas			
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores			
129	IV. Excedente del ejercicio			
130, 131, 132	A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
14	I. Provisiones a largo plazo			
1605, 170	II. Deudas a largo plazo 1. Deudas con entidades de crédito			
1625, 174	2. Acreedores por arrendamiento financiero			
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 180, 185	3. Otras deudas a largo plazo			
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
479	IV. Pasivos por impuesto diferido (√√)			
181	V. Periodificaciones a largo plazo			
	C) PASIVO CORRIENTE			
499, 529	I. Provisiones a corto plazo			
5105, 520, 527	II. Deudas a corto plazo 1. Deudas con entidades de crédito			
5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero			
50, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551, 5525, 555, 5565, 5566, 5595, 560, 561	3. Otras deudas a corto plazo			
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
412	IV. Beneficiarios-Acreedores			
400, 401, 403, 404, 405, (406)	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar 1. Proveedores			
410, 411, 419, 438, 465, 475, 476, 477	2. Otros acreedores			
485, 568	VI. Periodificaciones a corto plazo			
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			

Las entidades que opten por aplicar los criterios aprobados para las microentidades, no recogerán las partidas señaladas con el signo (√√).

Cuenta de Resultados

Cuenta de resultados de PYMESFL correspondiente al ejercicio terminado el ... de 200X

N.º CUENTAS	NOTA	(Debe) Haber	
		200X	200X-1
	A) Excedente del ejercicio		
	1. Ingresos de la actividad propia		
720	a) Cuotas de asociados y afiliados		
721	b) Aportaciones de usuarios		
722, 723	c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		
740, 747, 748	d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio		
728	e) Reintegro de ayudas y asignaciones		
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil		
	3. Gastos por ayudas y otros		
(650)	a) Ayudas monetarias		
(651)	b) Ayudas no monetarias		
(653), (654)	c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno		
(658)	d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		
(6930), 71*, 7930	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
73	5. Trabajos realizados por la entidad para su activo		
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	6. Aprovisionamientos		
75	7. Otros ingresos de la actividad		
(64)	8. Gastos de personal		
(62), (631), (634), 636, 639, (655), (656), (659), (694), (695), 794, 7954	9. Otros gastos de la actividad		
(68)	10. Amortización del inmovilizado		
745, 746	11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio		
7951, 7952, 7955	12. Exceso de provisiones		
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792	13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
	A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
760, 761, 762, 769	14. Ingresos financieros		
(660), (661), (662), (665), (669)	15. Gastos financieros		
(663), 763	16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
(668), 768	17. Diferencias de cambio		
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
	A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)		
	A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
(6300)*, 6301*, (633), 638	19. Impuestos sobre beneficios		
	A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.3 + 19)		

N.º CUENTAS	NOTA	(Debe) Haber	
		200X	200X-1
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto**.			
1. Subvenciones recibidas.			
2. Donaciones y legados recibidos.			
3. Otros ingresos y gastos.			
4. Efecto impositivo.			
B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4)			
C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio.			
1. Subvenciones recibidas.			
2. Donaciones y legados recibidos.			
3. Otros ingresos y gastos.			
4. Efecto impositivo.			
C.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4)			
D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (B.1 + C.1)			
E) Ajustes por cambios de criterio			
F) Ajustes por errores			
G) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social			
H) Otras variaciones			
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)			

4.- MEMORIA

4.1. Memoria de parroquias y entidades Diocesana

MEMORIA PARROQUIAL EJERCICIO _____

Datos identificativos:

Parroquia			
Localidad			
Dirección		C.postal	
Arciprestazgo		NIF:	
Vicaría		Teléfonos	/

Sacerdotes

Cargo	Nombre y apellidos
Párroco	

Consejo de Asuntos Económicos

Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

En _____, ____ de _____ de _____

Fdo.-
Párroco.

Fdo.-
Consejo de Asuntos Económicos

MODELO MEMORIA ENTIDADES DIOCESANA

Datos identificativos:

DIOCESIS			
Entidad:			
Dirección		Código postal	
Población		Teléfonos	/
NIF:		Fax	

CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

En _____, ____ de _____ de _____

Fdo.-

MEMORIA ECONÓMICA

1.- Actividad de la Entidad.-

Texto general

2.- Bases de presentación de cuentas anuales:

Texto general

3.- Excedente del ejercicio:

Base de reparto	Importe
<i>Excedente del ejercicio</i>	
<i>Remanente</i>	
<i>Reservas voluntarias</i>	
<i>Otras reservas</i>	
Total	

Distribución	Importe
<i>A fondo social</i>	
<i>A reservas especiales</i>	
<i>A reservas voluntarias</i>	
<i>A compensar excedentes negativos ejercicios anteriores</i>	
Total	

4.- Normas de registro y valoración

Texto general.-

5.-Inmovilizado Material, intangible e inversiones inmobiliarias:

Tipo	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Amort.	Saldo Final

Información adicional:

--

Amortizaciones (si se realizaran):

Tipo	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final

6.-Bienes de Patrimonio Histórico:

Tipo	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final

Información Adicional:

--

7.- Deudores –Usuarios:

Concepto	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final

8.- Acreedores-Beneficiarios:

Concepto	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final

9.- Activos Financieros

Tipo	Entidad	Nº cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final

Cuentas corrientes con Entidades:

Entidad	Tipo	Saldo inicial	Saldo Final
	(Préstamo/Depósito)		

Información Adicional:

--

10.-Pasivo financiero:

Tipo	Saldo inicial	Entradas	Amortizac.	Intereses anuales	Saldo final
Préstamos Ent. Crédito					

11.-Fondos Propios:

Tipo	Saldo inicial	Dotación	Salidas	Saldo Final

12.- Ingresos y gastos.-Dependiendo del plan de cuentas:**INGRESOS**

Nº CONCEPTO	AÑO X
1.- APORTACIONES DE LOS FIELES	0,00
Colectas	0,00
Suscripciones	0,00
Colectas para instituciones de la Iglesia	0,00
Otros ingresos de fieles	
2.- ASIGNACIÓN TRIBUTARIA (Fondo Común Interd.)	0,00
FCI	0,00
3.- INGR. DE PATRIMONIO Y OTRAS ACTIVIDADES	0,00
Alquileres Inmuebles	0,00
Financieros	0,00
Actividades económicas	0,00
4.- OTROS INGRESOS CORRIENTES	0,00

Ingresos por Servicios	0,00
Subvenciones públicas corrientes	0,00
Ingresos de Instituciones Diocesanas	0,00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	0,00
6.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,00
Subvenciones de capital	0,00
Enajenaciones de patrimonio	0,00
Otros ingresos extraordinarios	0,00
Necesidad de financiación	
TOTAL GENERAL INGRESOS	0,00

GASTOS

Nº CONCEPTO	AÑO X
1.- ACCIONES PASTORALES Y ASISTENCIALES	0,00
Actividades pastorales	0,00
Actividades asistenciales	0,00
Ayuda a la Iglesia universal	0,00
Otras entregas a Instituciones Diocesanas	0,00
2.- RETRIBUCIÓN DEL CLERO	0,00
Sueldos sacerdotales y religiosos	0,00
Seguridad Social y otras prestaciones sociales	0,00
3.- RETRIBUCIÓN DE PERSONAL SEGLAR	0,00
Salarios	0,00
Seguridad Social	0,00
4.- APORTACIONES A LOS CENTROS DE FORMACIÓN	0,00
Seminario	0,00
Colegios	0,00
Otros	0,00
5.- CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	0,00
6.- GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,00

Nuevos templos	0,00
Programas de rehabilitación	0,00
Otros gastos extraordinarios	0,00
Capacidad de financiación	0,00
TOTAL GENERAL GASTOS	0,00

13.- Subvenciones, donaciones y legados:

Entidad concedente	Año de concesión	Periodo aplicación	Importe	Ya Imputado	Imputado en el ejercicio	Pendiente de imputar

14.-Memoria de actividades:

Actividad de la Entidad
Descripción de las actividades desarrolladas

Recursos humanos y beneficiarios:

Personal:

Tipo personal	Número
Personal asalariado	
Personal con contrato servicios	
Sacerdotes	
Diáconos	
Seminaristas	
Misioneros (sacerdote, laico, familia...)	
Fieles participan activamente	
Voluntarios	
Consejo de Pastoral	
Consejo de Asuntos Económicos	

Datos Actividades Litúrgicas y de Culto:

Concepto	Número	Duración	Nº de asistentes
Total Población			
Católicos			
Nº misas diarias (Lunes a Viernes)			
Nº de misas en Sábado			
Nº de misas en Domingo			

Concepto	Número
Bautizos	
<i>Bautizos menores 7 año</i>	
<i>Bautizos mayores 7 año</i>	
Primeras comuniones	
Confirmaciones	
Matrimonios	
<i>Entre católicos</i>	
<i>Entre católicos y no católicos</i>	
Exequias	
Otras actividades de culto	

Datos Actividades Pastorales:

Concepto	Catecúmenos	Catequistas
Bautismo		
Primeras comuniones		
Confirmaciones		
Matrimonios		
	Personas acompañadas	Voluntarios
Pastoral Salud		
Pastoral Penitenciaria		
CENTROS DE ORIENTACIÓN FAMILIAR (COF)		
Escuela de padres		
CÁRITAS PARROQUIALES		

Otros grupos	Participantes	Responsables
Grupos jóvenes		
Grupos adultos		
Asociaciones		

Otras actividades	Participantes	Responsables
Campamentos		
Peregrinaciones		
Retiros, ejercicios		
Seminarios, cursos, jornadas, charlas, etc.		

Datos Actividad Educativa

Nombre del centro	Alumnos	Profesores	

DATOS DESDE LA DIÓCESIS

DATOS ACTIVIDADES ASISTENCIALES

Nombre del programa/o centro	Titularidad del centro	Personas atendidas	Número Voluntarios
	DIÓCESIS/CONGREGACIÓN/CÁRITAS		
CASAS PARA ANCIANOS, ENFERMOS CRÓNICOS, DISCAPACITADOS			
CENTROS PARA LA TUTELA DE LA INFANCIA			
OTROS CENTROS PARA LA DEFENSA DE LA VIDA Y LA FAMILIA			
CENTROS DE			

REHABILITACIÓN DE DROGODEPENDIENTES			
CENTROS DE ASESORÍA JURÍDICA			
CENTROS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EXPROSTITUTAS			
CENTROS PARA PROMOVER EL TRABAJO			
CENTROS CULTURALES Y ARTÍSTICOS			
CENTROS PARA MITIGAR LA POBREZA			

Anexos.

1.-Balances

2.-Cuentas de Resultados

3.-Inventario

4.2. Memoria Diocesana.

La memoria que deben elaborar las diócesis consta de dos partes:

- a) **Memoria económica:** Ajustada a la establecida en la normativa de las entidades sin fines lucrativos.
- b) **Memoria de actividades:** Adaptada a los requisitos de transparencia y de acuerdo con los criterios establecidos para la elaboración de la memoria que presenta la Conferencia Episcopal a nivel nacional.

La memoria económica servirá, junto con el resto de las cuentas anuales (balance y cuenta de resultados), para cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas al Ordinario, facilitar la información para el consolidado diocesano con el que realizar el impuesto sobre sociedades.

La memoria de actividades nos dará la información requerida para hacer la memoria diocesana y cumplimentar los datos para la Conferencia Episcopal (Cuadro de empleos y recursos).

Los contenidos de ambas memorias serán los mismo que los visto para las entidades individuales.

5.- CUADRO DE CUENTAS.

A título orientativo

GRUPO 1 **Financiación básica**

10. CAPITAL.

- 100. Dotación fundacional
- 101. Fondo social.

11. RESERVAS.

- 113. Reservas voluntarias.

12. EXCEDENTES PENDIENTES DE APLICACIÓN.

- 120. Remanente.
- 129. Excedente del ejercicio.

13. SUBVENCIONES, DONACIONES, LEGADOS Y OTROS AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR.

- 130. Subvenciones oficiales de capital.
- 1300. Subvenciones del Estado.
- 1301. Subvenciones de otras Administraciones Públicas.
- 131. Donaciones y legados de capital.
- 132. Otras subvenciones, donaciones y legados.
- 1320. Otras subvenciones.
- 1321. Otras donaciones y legados.
- 133. Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta.
- 134. Operaciones de cobertura.

14. PROVISIONES.

- 140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal.
- 141. Provisión para impuestos.
- 142. Provisión para otras responsabilidades.
- 143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado.

16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON PARTES VINCULADAS.

Deudas con vencimiento superior a un año, contraídas con otras entidades diocesanas, o entidades de la Iglesia no diocesanas, incluidos los intereses devengados con vencimiento superior a un año

- 160. Deudas a largo plazo con entidades vinculadas
- 161. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, partes vinculadas
- 163. Otras deudas a largo plazo con entidades vinculadas

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, EMPRÉSTITOS Y OTROS CONCEPTOS.

- 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.
- 171. Deudas a largo plazo.
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.
- 1720. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones.
- 1721. Deudas a largo plazo transformables en donaciones y legados.
- 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.
- 174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.
- 175. Efectos a pagar a largo plazo.

18. PASIVOS POR FIANZAS, GARANTÍAS Y OTROS CONCEPTOS A LARGO PLAZO.

- 180. Fianzas recibidas a largo plazo.
- 181. Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo.
- 185. Depósitos recibidos a largo plazo.
- 189. Garantías financieras a largo plazo.

GRUPO 2
Activo no corriente

20. INMOVILIZACIONES INTANGIBLES.

- 202. Concesiones administrativas.
- 206. Aplicaciones informáticas.

21. INMOVILIZACIONES MATERIALES

- 210. Terrenos y bienes naturales.
- 211. Construcciones.
- 212. Instalaciones técnicas.
- 213. Maquinaria
- 214. Utillaje.
- 215. Otras instalaciones.
- 216. Mobiliario.
- 217. Equipos para procesos de información.
- 218. Elementos de transporte.
- 219. Otro inmovilizado material.

22. INVERSIONES INMOBILIARIAS.

- 220. Inversiones en terrenos y bienes naturales.
- 221. Inversiones en construcciones.

23. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO.

- 230. Adaptación de terrenos y bienes naturales
- 231. Construcciones en curso.
- 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales.

24. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

- 240. Bienes inmuebles.
- 2400. Monumentos
- 2402. Conjuntos históricos.
- 2403. Sitios históricos
- 241. Archivos.
- 242. Bibliotecas.
- 243. Museos.
- 244. Bienes muebles.

25. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN PARTES VINCULADAS.

- 250. Participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 252. Créditos a largo plazo a partes vinculadas

26. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO.

- 260. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio.
- 261. Valores representativos de deuda a largo plazo.
- 262. Créditos a largo plazo
- 263. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.
- 264. Créditos a largo plazo al personal.
- 268. Imposiciones a largo plazo.

27. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO.

- 270. Fianzas constituidas a largo plazo.
- 275. Depósitos constituidos a largo plazo.

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO Y OTRAS CUENTAS CORRECTORAS.

- 280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible.
- 2802. Amortización acumulada de concesiones administrativas.
- 2806. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas.
- 281. Amortización acumulada del inmovilizado material.
- 2811. Amortización acumulada de construcciones.
- 2812. Amortización acumulada de instalaciones técnicas.
- 2813. Amortización acumulada de maquinaria.
- 2814. Amortización acumulada de utillaje.
- 2815. Amortización acumulada de otras instalaciones.
- 2816. Amortización acumulada de mobiliario.
- 2817. Amortización acumulada de equipos para procesos de información.
- 2818. Amortización acumulada de elementos de transporte.
- 2819. Amortización acumulada de otro inmovilizado material.

- 282. Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias

- 283. Cesiones de uso sin contraprestación
- 2830. Cesiones de uso del inmovilizado intangible.
- 2831. Cesiones de uso del inmovilizado material.
- 2832. Cesiones de uso de las inversiones inmobiliarias.

29. DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES

- 290. Deterioro de valor del inmovilizado intangible.
- 2902. Deterioro de valor de concesiones administrativas.
- 2906. Deterioro de valor de aplicaciones informáticas.
- 291. Deterioro de valor del inmovilizado material.
- 2910. Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales.
- 2911. Deterioro de valor de construcciones
- 2913. Deterioro de valor de maquinaria.
- 2914. Deterioro de valor de utillaje.
- 2915. Deterioro de valor de otras instalaciones.
- 2916. Deterioro de valor de mobiliario.
- 2917. Deterioro de valor de equipos para procesos de información.
- 2918. Deterioro de valor de elementos de transporte.
- 2919. Deterioro de valor de otro inmovilizado material.
- 294. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas.
- 295. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas.
- 299. Deterioro de valor de bienes del Patrimonio Histórico.
- 2990. Deterioro de valor de bienes inmuebles.
- 2991. Deterioro de valor de archivos.
- 2992. Deterioro de valor de bibliotecas.
- 2993. Deterioro de valor de Museos.
- 2994. Deterioro de valor de bienes muebles.

GRUPO 3 Existencias

30. BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- 300. Mercaderías
- 32. OTROS APROVISIONAMIENTOS.
- 320. Elementos y conjuntos incorporables.
- 321. Combustibles.
- 325. Materiales diversos.
- 328. Material de oficina.
- 33. PRODUCTOS EN CURSO.
- 330. Productos en
- 35. PRODUCTOS TERMINADOS.
- 350. Productos terminados
- 39. DETERIORO DE VALOR DE LAS EXISTENCIAS.
- 390. Deterioro de valor de los bienes destinados a la actividad

GRUPO 4 Acreedores y deudores por operaciones de la actividad

- 40. PROVEEDORES.
- 400. Proveedores
- 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar.

- 403. Proveedores, entidades de la Iglesia
- 405. Proveedores, otras partes vinculadas.
- 407. Anticipos a proveedores.

41. BENEFICIARIOS Y ACREEDORES VARIOS.

- 410. Acreedores por prestaciones de servicios.
- 411. Acreedores, efectos comerciales a pagar.
- 412. Beneficiarios, acreedores.
- 419. Acreedores por operaciones en común.

43. DEUDORES Y CLIENTES

- 430. Clientes.
- 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar.
- 433. Deudores entidades de la Iglesia.
- 4330. Deudores entidades diocesanas
- 4334. Deudores otras entidades de la Iglesia
- 4336. Deudores entidades eclesiales de dudoso cobro.
- 434. Deudores otras entidades asociadas.
- 436. Clientes de dudoso cobro.
- 438. Anticipos de clientes.

44. USUARIOS Y DEUDORES VARIOS.

- 440. Deudores.
- 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar.
- 446. Deudores de dudoso cobro.
- 447. Usuarios de servicios religiosos, deudores
- 448. Patrocinadores, suscriptores y otros deudores.
- 4480. Patrocinadores.
- 4482. Suscriptores
- 4489. Otros deudores.
- 449. Deudores por operaciones en común.

46. PERSONAL.

- 460. Anticipos de remuneraciones
- 464. Entregas para gastos a justificar.
- 465. Remuneraciones pendientes de pago.

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- 470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.
- 4700. Hacienda Pública, deudora por IVA
- 4707. Hacienda Pública, deudora por colaboración en la entrega y distribución de subvenciones (art. 12 de la Ley de Subvenciones).
- 4708. Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas.
- 4709. Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos
- 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
- 472. Hacienda Pública, IVA soportado.
- 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.

- 474. Activos por impuesto diferido.
- 475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales.
- 4750. Hacienda Pública, acreedora por IVA.
- 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas.
- 4752. Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades.
- 4757. Hacienda Pública, acreedora por subvenciones recibidas en concepto de entidad colaboradora (art. 12 Ley de Subvenciones).
- 4758. Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar.
- 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
- 477. Hacienda Pública, IVA repercutido.
- 479. Pasivos por diferencias temporarias imponibles.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

- 480. Gastos anticipados.
- 485. Ingresos anticipados.

49. DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS POR OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD Y PROVISIONES A CORTO PLAZO.

- 490. Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad.
- 493. Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad con partes vinculadas.
- 495. Deterioro de valor de créditos de usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores.
- 499. Provisión por operaciones de la actividad.

GRUPO 5 Cuentas financieras

51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON PARTES VINCULADAS.

- 510. Deudas a corto plazo con entidades vinculadas.
- 5103. Deudas a corto plazo con entidades diocesanas.
- 5104. Deudas a corto plazo con otras entidades de la Iglesia.
- 5105. Deudas a corto plazo con otras entidades vinculadas.

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

- 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
- 5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito.
- 5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto.
- 521. Deudas a corto plazo.
- 522. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.
- 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo
- 524. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.
- 525. Efectos a pagar a corto plazo.
- 527. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
- 528. Intereses a corto plazo de deudas.
- 529. Provisiones a corto plazo.

53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN PARTES VINCULADAS.

- 530. Participaciones a corto plazo en Entidades de la Iglesia
- 531. Valores representativos de deuda a corto plazo en Entidades de la Iglesia
- 532. Créditos a corto plazo a partes vinculadas.
- 5323. Créditos a corto plazo a entidades diocesanas
- 5324. Créditos a corto plazo a otras entidades de la Iglesia.
- 5325. Créditos a corto plazo a otras partes vinculadas.
- 533. Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de partes vinculadas.
- 534. Intereses a corto plazo de créditos a partes vinculadas.

54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO.

- 540. Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio.
- 541. Valores representativos de deuda a corto plazo.
- 542. Créditos a corto plazo.
- 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.
- 546. Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda.
- 547. Intereses a corto plazo de créditos.
- 548. Imposiciones a corto plazo.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

- 552. Cuenta corriente con otras personas y entidades vinculadas.
- 555. Partidas pendientes de aplicación.

56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO Y AJUSTES POR PERIODIFICACION.

- 560. Fianzas recibidas a corto plazo.
- 561. Depósitos recibidos a corto plazo. 565. Fianzas constituidas a corto plazo.
- 566. Depósitos constituidos a corto plazo.

57. TESORERÍA.

- 570. Caja, euros.
- 571. Caja, moneda extranjera.
- 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.
- 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera.
- 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros.
- 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera.
- 576. Inversiones a corto plazo de gran liquidez

58. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS.

- 580. Inmovilizado.
- 581. Inversiones con entidades vinculadas.
- 582. Inversiones financieras. 583. Existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.
- 587. Deudas con personas y entidades vinculadas
- 589. Otros pasivos.

**59. DETERIORO DE VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO Y DE
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA.**

593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas.

595. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas.

597. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo. 598.

Deterioro de valor de créditos a corto plazo

GRUPO 6

Compras y gastos

60. COMPRAS

600. Compras de bienes para el culto y celebraciones

601. Compras de material de Catequesis y otro material didáctico.

602. Compras de material de limpieza.

603. Compras de otros aprovisionamientos,

607. Trabajos realizados por otras entidades.

608. Devoluciones de compras.

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.

610. Variación de existencias de bienes destinados a la venta.

62. SERVICIOS EXTERIORES.

621. Arrendamientos y cánones.

622. Reparaciones y conservación.

6220 Conservación de edificios

6221 Conservación de mobiliario y enseres

6222 Otros gastos de mantenimiento

623. Servicios de profesionales independientes.

624. Transportes.

625. Primas de seguros.

626. Servicios bancarios y similares.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

628. Suministros.

6281 Electricidad

6282 Agua

6283 Gas

6284 Otros suministros

629. Otros servicios.

6291 Locomoción y dietas

6291 Material de oficina

6292 Teléfono, correo, mensajería

6293 Servicios de limpieza

6294 Actividades litúrgicas

6295 Actividades pastorales

6296 Actividades Asistenciales

6297 Cáritas Parroquial

6298 Suscripciones
6299 Otras actividades

63. TRIBUTOS.

630. Impuesto sobre beneficios.
630. Impuesto sobre beneficios sujetos.
631. Otros tributos.
636. Devolución de impuestos.
638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
639. Ajustes positivos en la imposición indirecta

64. GASTOS DE PERSONAL.

640. Sueldos y salarios de seculares
641. Indemnizaciones.
642. Seguridad Social a cargo de la entidad
6421 Seguridad Social a cargo de la entidad de seculares.
6422 Seguridad Social a cargo de la entidad de sacerdotes.
649 Retribuciones a sacerdotes y religiosos
6490 Retribuciones a sacerdotes con cargo diocesano
6491 Retribuciones a sacerdotes sin nombramiento
6492 Otros complementos
6493 Retribuciones a religiosos/as
6494 Becas y ayudas
649 Otros gastos sociales

AYUDAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD Y OTROS GASTOS DE GESTIÓN.

650. Ayudas monetarias.

6501 Ayudas monetarias a Entidades Diocesanas
6502 Ayudas monetarias a otras Entidades
6503 Ayudas monetarias individuales
6504 Ayudas monetarias de Cáritas parroquial
6505 Ayudas monetarias de Cooperación internacional

651. Ayudas no monetarias.

6511 Prestaciones no monetarias individuales
6512 Prestaciones no monetarias a otras Entidades
653. Compensación de gastos por prestaciones de colaboración.
654. Reembolsos de gastos al órgano de gobierno.
655. Pérdidas de créditos incobrables.
656. Resultados de operaciones en común.
658. Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad.
659. Otras pérdidas en gestión corriente.

66. GASTOS FINANCIEROS.

662. Intereses de deudas.
6620 Intereses de deudas de entidades diocesanas
6623 Intereses de deudas con entidades de crédito

- 663. Pérdidas por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable.
- 665. Intereses por descuento de efectos y operaciones de «factoring»
- 666. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda.
- 667. Pérdidas de créditos.
- 669. Otros gastos financieros.

67. PÉRDIDAS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES Y GASTOS EXCEPCIONALES.

- 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible
- 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico.
- 672. Pérdidas procedentes de las inversiones inmobiliarias.
- 673. Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas.
- 678. Gastos excepcionales

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.

- 680. Amortización del inmovilizado intangible.
- 681. Amortización del inmovilizado material.
- 682. Amortización de las inversiones inmobiliarias.

69. PÉRDIDAS POR DETERIORO Y OTRAS DOTACIONES.

- 690. Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.
- 691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico.
- 692. Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias.
- 693. Pérdidas por deterioro de existencias.

GRUPO 7
Ventas e ingresos

Ingresos por cuotas y otros fondos obtenidos por la actividad propia de la entidad, así como los derivados de la enajenación de bienes y prestación de servicios; comprende también otros ingresos, variación de existencias y beneficios del ejercicio.

70. VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETCÉTERA.

700. Ventas de mercaderías.

705. Prestaciones de servicios.

- 7051 Tasas de secretaría
- 7052 Aranceles por servicios religiosos
- 7053 Derechos funerarios y concesiones de enterramientos
- 7054 Matrículas
- 7059 Tasas por otros servicios

71. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.

- 710. Variación de existencias de productos en curso.
- 711. Variación de existencias de productos semiterminados.
- 712. Variación de existencias de productos terminados.

72. INGRESOS DE LOS FIELES.

- 720. Suscripciones.
- 721. Donativos y limosnas.
- 722. Promociones para captación de recursos.
- 723. Ingresos de patrocinadores y colaboraciones.
- 724. Colectas para la propia entidad
- 725. Herencias y legados
- 726. Ingresos de Cáritas Parroquial
- 728. Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones.

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ENTIDAD

- 730. Trabajos realizados para el inmovilizado intangible.
- 731. Trabajos realizados para el inmovilizado material.

74. SUBVENCIONES.

- 740. Subvenciones
 - 7401 Subvenciones públicas
 - 7402 Subvenciones privadas
- 748. Otras subvenciones transferidas al excedente del ejercicio.

75. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN.

- 752. Ingresos por arrendamientos.
- 754. Ingresos por comisiones.
- 755. Ingresos por servicios al personal.
- 756. Aportación del Fondo Común Interdiocesano
- 757. Dotaciones de la Comunidad Autónoma por los servicios de Capellanías
- 758. Dotaciones de otras entidades por los servicios de Capellanías
- 759. Ingresos por servicios diversos.

76. INGRESOS FINANCIEROS.

- 760. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio.
- 761. Ingresos de valores representativos de deuda
- 762. Ingresos de créditos.
- 763. Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable.
- 769. Otros ingresos financieros.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES.

- 770. Beneficios procedentes del inmovilizado intangible.
- 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico.
- 772. Beneficios procedentes de las inversiones inmobiliarias.
- 778. Ingresos excepcionales

79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES Y DE PÉRDIDAS POR DETERIORO.

- 790. Reversión del deterioro del inmovilizado intangible.

- 791. Reversión del deterioro del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico.
- 792. Reversión del deterioro de las inversiones inmobiliarias.
- 795. Exceso de provisiones.
- 7950. Exceso de provisión por retribuciones a largo plazo al personal.
- 7951. Exceso de provisión para impuestos
- 7952. Exceso de provisión para otras responsabilidades.

-=000=-